

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 46. (Manufacturas de cobre.)	11617	del cupo global número 50. (Artículos de cuchillería y cubertería de hierro o acero.)	11618
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 47. (Manufacturas de aluminio.)	11618	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria		Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto para la construcción de edificios complementarios de los albergues provisionales de Granada.	11618

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1965 sobre avocación y delegación de atribuciones en materias de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º, número seis, y 12 del Decreto de 7 de septiembre de 1960, adicionado por el de 22 de septiembre de 1961, y 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Avocar las competencias expresadas en el artículo octavo del Decreto de 7 de septiembre de 1960.

2.º El ejercicio de las competencias comprendidas en el apartado anterior se considerará incluido en la delegación que al Subsecretario del Departamento confiere la Orden de 28 de febrero de 1957, y en los términos en ella establecidos.

3.º En los casos en que el Subsecretario ejerza las competencias referidas en forma verbal y no se trate de resoluciones, la constancia escrita del acto se efectuará en la forma determinada en el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicándose, por lo demás, cuanto previene el artículo sexto de la propia Ley.

4.º Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto sobre desconcentración de competencias, en materia de Beneficencia, en los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación delega determinadas funciones en los ilustrísimos señores Director general y Secretario general de Sanidad.

Ilustrísimos señores:

Aceptando la propuesta del excelentísimo señor Subsecretario-Vicepresidente de la Junta Central de Tasas, acuerdo delegar indistintamente en los ilustrísimos señores Director general y Secretario general de Sanidad las funciones que han sido delegadas al excelentísimo señor Subsecretario de este De-

partamento por Orden ministerial de 28 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), para conferir comisiones de servicio, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto primero de la sección tercera del primer Presupuesto de gastos de la Junta de Tasas, hasta el límite de 250.000 pesetas.

Lo que les comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Director general y Secretario general de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se convoca concurso entre las Empresas privadas para instalar una fábrica de concentrados de uranio en la provincia de Salamanca.

Ilustrísimos señores:

La incorporación de la energía nuclear al abastecimiento eléctrico nacional se ha traducido ya en algunos proyectos de construcción de centrales de potencia. A final de 1967 entrará en funcionamiento la primera central nuclear española, de 150 MW., emplazada en la provincia de Guadalajara. Dos años más tarde ha de entrar en servicio la segunda central, de 300 MW., en la provincia de Burgos. Hacia 1971-72 está prevista la incorporación a la red de una tercera central de 350 MW., a emplazar en la provincia de Castellón. Se encuentra asimismo en estudio una central nuclear de 500 MW. a emplazar en Cataluña y que, en su caso, podría entrar en servicio hacia 1972. Como consecuencia de este programa de construcciones nucleares se está creando dentro del país un mercado potencial de uranio, el cual puede ser abastecido por minerales españoles, si se coordina convenientemente el crecimiento de las necesidades con el desarrollo de la minería y la fabricación de concentrados.

Los estudios realizados por los servicios técnicos de la Junta de Energía Nuclear ponen de manifiesto que en el año 1967, aun teniendo en cuenta las existencias y la producción de la fábrica de uranio de Andújar, se precisará aumentar la producción de concentrados, y ello aconseja promover la instalación de una nueva fábrica de tratamiento de mineral de uranio, localizada en la zona de Salamanca (alrededores de Ciudad-Rodrigo), que aproveche las reservas en pizarras de aquella región y pueda garantizar una capacidad de tratamiento de 1.000 toneladas de mineral al día, la cual corresponde aproximadamente a una producción de 300 toneladas de U₃O₈ al año.

En su virtud, conforme con lo dispuesto en el número tres del artículo cuarto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por

la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de 12 de agosto de 1965 y en cumplimiento de dicho acuerdo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

1.º Se convoca concurso entre personas o entidades jurídicas españolas de carácter privado con capital íntegramente nacional, para instalar una fábrica de tratamiento y concentración de mineral de uranio, localizada en la zona de Salamanca (alrededores de Ciudad-Rodrigo), con una capacidad mínima de 1.000 toneladas de mineral al día, equivalente a unas 300 toneladas de U₃O₈ al año.

2.º Los interesados que cumplan las condiciones del apartado anterior y que deseen participar en el concurso presentarán en el Ministerio de Industria, en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», original y cuatro copias de un proyecto técnico-económico, suficientemente detallado, en el que figurarán los siguientes conceptos:

- a) Memoria descriptiva con los planos de conjunto correspondientes, presupuesto aproximado del proyecto y cuantos aspectos se juzguen de interés en relación con el objeto de la convocatoria.
- b) Descripción general de los procesos técnicos de fabricación.
- c) Relación completa y valorada de los equipos fundamentales, estableciendo dos apartados, uno para los de procedencia nacional y otro para los de procedencia extranjera.
- d) Servicios y suministros auxiliares precisos.
- e) Especificación del personal de plantilla y eventual.
- f) Programa de desarrollo de los trabajos, con señalamiento de las fechas de iniciación y ejecución de las diferentes etapas de la instalación, así como fecha de puesta en marcha.
- g) Estudio económico de la instalación proyectada y programa de financiación.
- h) Estudio financiero, capital de la Empresa y garantías de ejecución.

La Junta de Energía Nuclear facilitará a las Empresas interesadas en la construcción de la fábrica que así lo soliciten, los estudios realizados por ella sobre el mineral y tratamiento adecuado.

3.º La Junta de Energía Nuclear, en tanto subsistan las características actuales del mercado de uranio, mantendrá la explotación de las minas como medio para conseguir una estabilización de los precios de los concentrados. El suministro de mineral de uranio se hará directamente por la Junta de Energía Nuclear a la nueva fábrica, que también podrá alimentarse de explotaciones mineras concedidas a compañías privadas.

4.º El precio del mineral a pie de fábrica dependerá de su riqueza en uranio, tomando como base el de 300 pesetas por tonelada de mineral de pizarra con un contenido de 1,1 por 1.000 de U₃O₈.

La Junta de Energía Nuclear pondrá a disposición de los concursantes la escala de precios en relación con la concentración del mineral suministrado.

5.º El Gobierno español garantiza al adjudicatario la adquisición anual de 300 toneladas de U₃O₈ y por un período de cinco años, a partir de la fecha de la puesta en marcha, al precio de 1.000 pesetas la tonelada de U₃O₈, siempre que el producto reúna las especificaciones mínimas de pureza y contenido que se señalen en el proyecto que sirva de base a la adjudicación.

6.º La Junta de Energía Nuclear prestará a la Empresa adjudicataria que así lo solicite, ayuda técnica para la redacción del proyecto, para la construcción de la fábrica o para su explotación en la forma y condiciones económicas que de común acuerdo se establezcan entre el adjudicatario y la Junta.

7.º El Ministerio de Industria examinará las solicitudes recibidas, y dentro de aquellas que reúnan suficientes garantías financieras y de solvencia técnica, elegirá la que a su juicio contenga mejores condiciones técnicas, económicas y sociales.

8.º Si transcurrido el plazo de convocatoria fijado en esta Orden no compareciese la iniciativa privada, o bien las solicitudes presentadas por ella no garantizaran los objetivos del concurso, el Ministerio de Industria podrá declararlo desierto y en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, el Gobierno podrá suplir esta insuficiencia ordenando la constitución de la Empresa nacional oportuna.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1965.

LOPEZ-BRAVO

Ilmos. Sres. Director general de la Energía y Presidente de la Junta de Energía Nuclear.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCIONES de errores de la Orden de 30 de junio de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1965, sobre plazo para la reexportación de la hojalata importada en régimen de admisión temporal.

Habiendo sufrido error en el expediente original, reproducido en sus transcripciones correspondientes, queda rectificado el párrafo segundo de dicha Orden en el sentido de que la fecha de 30 de junio de 1964 que figura en la misma es la de 30 de junio de 1965.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de agosto de 1965 por la que se aprueba el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 3 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11) se convocó oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para proveer el número de plazas que se indicaba y que por la de 31 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero siguiente) se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar los ejerci-

cios de la citada oposición, y que en cumplimiento de lo dispuesto en los números 28 y 30 de la citada Orden de 3 de diciembre han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con las propuestas de los Maestros aprobados, así como la documentación de éstos;

Resultando que en la propuesta formulada por el Tribunal de Madrid número 1 figura entre los aprobados don Mariano Julián Ayala Andeque; en la del 2 de Segovia, para Escuelas volantes, doña Petra Dolores Cayuela Laseca; en la del 1 de Sevilla, don Jesús Fernández Jiménez; en la del único de Valladolid, doña Porfiria Gómez Gómez, y en el número 1 de Vizcaya, don Daniel Martínez García, quienes en el plazo señalado al efecto no han presentado documentación alguna acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria;

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 1 de Badajoz figura don Primitivo Leal Leal y en la del número 3 de Cáceres, para Escuelas volantes, doña María Milagrosa Canales Gallarosa, quienes no reúnen la condición se-